



LVIII

Congreso General Extraordinario
Unidad Iztapalapa
7, 8 y 9 DE NOVIEMBRE DE 2024

**CUARTO INFORME DE LABORES
DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA ANTE LA JUNTA 14 BIS,
DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO
DE JUNIO DE 2023 A OCTUBRE DE 2024.**

Mtra. Celia S. Urbán Víquez
Representante de los trabajadores académicos de la UAM ante la JFCyAi

Por este conducto, presento ante este órgano sindical el presente:

CUARTO INFORME DE LABORES DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA ANTE LA JUNTA 14 BIS, DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DE JUNIO DE 2023 A OCTUBRE DE 2024.

A partir de octubre de 2022, fecha en la que la oficialía general de la JFCYA dejó de recibir nuevas demandas laborales, la Junta continúa con la atención de los asuntos que, hasta antes de esa fecha, ya se encontraban radicados; así, dichos asuntos se tramitarán hasta su total y definitiva conclusión, tal como se establece en la reforma laboral del 1 de mayo de 2019.

A la fecha, la Junta, se ha venido reestructurando administrativamente dado los avances en la solución de los conflictos. De esta manera, se han compactado áreas y desaparecido algunas juntas especiales, principalmente las foráneas, cuyo volumen de trabajo ha disminuido notablemente aunque, en algunos casos, su desaparición ha sido problemática dado que los asuntos que aún se tenían en las juntas desaparecidas se han trasladado a otras ubicadas en territorios distintos, incluso lejanos, lo que ha provocado descontento en los litigantes y trabajadores que ahora tendrán que destinar mayor recursos económicos y tiempo para su atención.

En la Junta 14 bis se sigue avanzando en la resolución de los juicios, procurando resolver los asuntos de mayor atraso, dándoles prioridad a las demandas contra la UNAM, CB, CINVESTAV, CONACYT, entre otros, por ser organismos que registran el mayor número de expedientes, pero desde luego, sin dejar de atender los asuntos del resto de las instituciones educativas.

Por otra parte, no obstante que la Presidenta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje tiene la encomienda de concluir los trabajos de este organismo lo más pronto posible; en la práctica, no resulta sencillo su logro por la dinámica propia de los juicios, pues implica que una vez resueltos en la primera instancia, puedan ser recurridos mediante el juicio de amparo directo, o bien, por medio del amparo indirecto cuando se trata de violaciones procesales o de otros actos judiciales distintos a los laudos, lo que evidentemente retarda la solución del conflicto. De esta manera los asuntos circulan de un tribunal a otro sin que puedan resolverse prontamente.

Respecto a los asuntos que nos corresponde atender, como lo hemos informado con anterioridad, continuamos dialogando con el presidente de la Junta 14 Bis sobre los asuntos en trámite, lo que nos ha permitido expresar nuestra opinión acerca de diversos

aspectos jurídicos relevantes para su resolución, como es el caso, entre otros, de criterios sobre admisión, desahogo y valoración de pruebas, reconversión, sentido de los laudos, etc.

En los juicios donde se reclaman prestaciones económicas y, sobre todo, en aquellos donde está en juego la disolución de la relación laboral ya sea por rescisión o por jubilación o muerte, donde se promueve la declaración de beneficiarios del trabajador, hemos observado que con frecuencia la UAM reconviene a los beneficiarios, es decir, contrademanda el pago de diversas sumas de dinero relacionado con pagos en exceso o derivado de los bienes propiedad de la UAM que el profesor o profesora tiene o tuvo bajo su resguardo, ya que la universidad le reclama al trabajador como si éste se hubiera apoderado de dichos bienes, olvidándose que los bienes, en la gran mayoría de los casos, se encuentran en las instalaciones de la UAM y permanecen dentro de su patrimonio, y que corresponde precisamente a la universidad mantener actualizado su inventario, así como cuidar el estado de los artículos otorgados en resguardo a los académicos, e incluso, actualizar su valor monetario con base a su depreciación natural por el paso del tiempo, su uso y obsolescencia; por lo que la UAM no debe reclamar el pago al precio de factura, en el supuesto caso de que procediera tal reclamo. O de otra manera, ni siquiera reconvenir dicho pago, en la medida de que, no se ajusta a la legislación aplicable al caso, por tratarse, si las hubiera, de deudas de carácter civil que deberán demandarse en otro ámbito judicial y no en el laboral.

Seguimos, por tanto, insistiendo ante el presidente de la Junta que los asuntos se resuelvan conforme a derecho, aunque también, es necesario señalar que, en muchas ocasiones, el buen desarrollo de los procedimientos depende de la adecuada participación de los litigantes en el juicio correspondiente, pues se ha observado que algunos de los apoderados de los trabajadores desconocen la legislación universitaria, lo que genera equivocaciones en el planteamiento de la defensa de los actores. Con estas reflexiones a continuación, y de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interno de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, expongo las actividades realizadas en el periodo que se informa y que constituyen las obligaciones a cargo de los representantes ante ese órgano de impartición de justicia laboral.

1. Propuesta de medidas administrativas para mejorar las funciones de la Junta:

Independientemente de las medidas que señalamos en informes anteriores, entre las que se encuentran la aprobación por el Pleno de la Junta de medidas reglamentarias para agilizar la impartición de justicia, aplicando herramientas tecnológicas para desahogar diversas diligencias dentro de los juicios, se aplica además, *el Acuerdo por el que se establece la productividad en materia de cierre de instrucción y proyectos de resolución para el personal jurídico de la Junta*, lo cual ha dado resultado en la medida que se avanza en la atención al rezago en la resolución de los expedientes y la atención a los casos que corresponden a las instituciones educativas con mayor número de juicios como son la UNAM y el Colegio de Bachilleres. También se incrementó el número de actuarios y dictaminadores.

2. Opinar y votar respecto de los asuntos sometidos a resolución:

Como lo reportamos en anteriores informes, dentro de la Junta 14 Bis, continuamos expresado nuestra opinión en torno a algunas prácticas que se han observado dentro de los procedimientos y que, a nuestro juicio, no corresponden a lo señalado, al respecto,

en la Ley Federal del Trabajo, las cuales reiteramos en este informe ya que aún persisten, aunque se han atemperado, como es el caso de la falta de equidad entre las partes en la etapa de demanda y excepciones ya que, mientras a la parte demandada se le permite contestar de manera amplísima la demanda, a la actora se le otorga un tiempo brevísimo para emitir su réplica, lo que trae como consecuencia que no se integre debidamente la litis o puntos de controversia en el juicio; en este caso, se ha logrado que se le dé término a la parte actora para que emita su réplica contando con el tiempo para tal efecto. También es el caso, como lo hemos señalado anteriormente, de lo relativo a la admisión de pruebas de las partes, particularmente de la UAM, pues algunas de esas pruebas se ofrecen para retardar el procedimiento sin existir razón jurídica para su admisión; así como sobre las notificaciones, pues en ocasiones no se apegan a derecho; también respecto a la formalidad de los laudos y la procedencia o no de acciones y excepciones así como las que tienen que ver con la resolución de incidentes, etc. Asimismo, se han votado todos los acuerdos emitidos en los expedientes donde nos corresponde votar, haciéndolo conforme a derecho y en el sentido que mayormente favorezca a los trabajadores.

1. Firmar actas y resoluciones de las sesiones del Pleno:

Se han firmado todas las actas y resoluciones relativas a las sesiones del Pleno de la Junta en las que nos corresponde participar, votando las resoluciones en favor de los trabajadores o, en contra, cuando les perjudica infundadamente. Cabe señalar que ya no se someten al Pleno asuntos de carácter colectivo por ser actualmente competencia de los jueces federales

2. Asistencia a sesiones del Pleno:

Durante el periodo que se informa, han tenido lugar las siguientes sesiones del Pleno, cuyo tenor se explica de manera sucinta:

2023

- Sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo. Informativa sobre los avances de los trabajos para lo relativo a la baja definitiva de archivos de la JFCyA por riesgo sanitario.

- Sesión ordinaria celebrada el 1 de junio. Propuesta de modificación al Reglamento Interior de Trabajo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (adecuación en función de la desaparición áreas administrativas). Se aprobó la propuesta.

- 6 de julio

- Sesión ordinaria del 7 de septiembre en donde se dio a conocer los preparativos para el Informe anual de labores 2023 de la Presidenta de labores de la JFCyA.

- Sesión extraordinaria del 17 de noviembre en donde se dio a conocer al Pleno sobre la fecha y términos de la rendición del Informe anual de labores de la Presidenta de la JFCyA, y se estableció el Calendario oficial de labores de la Junta para el año 2024, así como el calendario de sesiones del Pleno para 2024.

2024

- Sesión ordinaria del 7 de marzo en donde se informó sobre las gestiones del grupo interdisciplinario de los archivos de la JFCA para la baja documental por riesgo sanitario; Comisión para la elaboración de los Lineamientos de Operación del Fondo para la Mejora de la Justicia Laboral Federal y propuesta de auditor; conversión de la plaza de Secretaría de asuntos colectivos a Secretaría Auxiliar de Apoyo y Control Procesal de Asuntos Individuales.

- Sesión de pleno del 6 de junio en donde se informó sobre el seguimiento y conclusión de la baja documental por riesgo sanitario de los archivos de la JFCA.

- Sesión ordinaria de fecha 5 de septiembre en donde se informó sobre los trabajos de la Comisión del Fondo para la Mejora de la Justicia Cotidiana Laboral Federal, asimismo se informó sobre la fecha de rendición del Informe Anual 2024 de actividades de la Presidenta de la JFCyA.

- Sesión Ordinaria del septiembre donde se expuso al Pleno de la Junta el Informe de labores de la presidenta de la Junta, correspondiente al año 2024

3. Firma de acuerdos:

Se han firmado los acuerdos de trámite correspondientes a los expedientes de los juicios laborales que corresponden a esta representación, entre los que se pueden mencionar, en términos generales, los siguientes: reconocimiento de personalidad de las partes, celebración de etapas procesales como son conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admisión de pruebas y su desahogo; incidentes de personalidad, competencia, liquidación de laudos; preclusión de derechos; actas de votación de laudos, laudos etc.

4. Laudos (solo se menciona el número de expediente en atención a la protección de datos personales):

Dentro del periodo que se informa, se han emitido los siguientes Laudos:

2023

- **Exp. 271/2009** y su acumulado **272/009**: Laudo de 23 de mayo. Se demandó la nulidad del dictamen emitido el 25 de noviembre del 2008, con motivo de un concurso de oposición respecto de la plaza de asistente tiempo completo relativa a la convocatoria CO.A.CSH.d.001.08 de 7 de julio de 2008, otorgándole dicha plaza al trabajador demandante. Mientras que, en el expediente acumulado, se demandaron prestaciones económicas y otras. En este último expediente se absolvió a la UAM de las prestaciones económicas demandadas. Cabe señalar que este laudo, se emitió en cumplimiento de ejecutoria de amparo del tribunal colegiado correspondiente.

- **Exp.97/2014**: Resolución del 14 de diciembre de 2023 sobre cuantificación de laudo. Se resolvió que ninguna de las partes acreditó su pretensión en su respectiva plantilla. La Junta procedió a hacer la cuantificación correspondiente (incidente de liquidación de laudo).

2024

- **Exp.363/21**: Laudo de 09 de febrero, por el que se declaró a la parte actora como beneficiaria del profesor fallecido. Ordenándose el pago de la cantidad correspondiente

- **Exp. 335/2021**: Laudo de fecha 19 de febrero por el que se declaró procedente declarar a la parte actora como beneficiaria del profesor fallecido. Ordenándose el pago de la cantidad correspondiente.

- **Exp. 480/2015**: Laudo de 23 de febrero por el que se resolvió improcedente la reinstalación a la plaza de profesor Titular C, tiempo completo en el departamento de Energía de la CBI, en la unidad Azcapotzalco de la demandada; condenándose, por otra parte, a la UAM a las prestaciones económicas procedentes.

- **Exp.885/19**: Laudo de 6 de marzo, en cumplimiento de ejecutoria de amparo de fecha 09 de enero de 2024, por el que se condenó a la UAM al otorgamiento al profesor demandante de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente 2019- 2020, por el periodo reclamado. Se absolvió a la demandada de las prestaciones económicas improcedentes.

- **Exp. 320/2015**: Laudo en cumplimiento de la ejecutoria de amparo de fecha 24 de abril, por la que se revocó la cantidad a la

que he había condenado a la UAM a pagar a la parte actora. En su lugar se emitió nuevo laudo, condenando a la UAM a un pago menor al señalado en el laudo de origen.

• **Exp. 163/2022:** Laudo del 2 de mayo, por el que se resolvió al pago a la beneficiaria del profesor fallecido.

• **Exp. 542/2018:** Laudo de 08 de mayo, por el que se resolvió absolver a la UAM otorgar a la actora la plaza de Profesor Asociado D, tiempo completo, relativa a la convocatoria CO.A.CBI.c.003.18 y demás prestaciones económicas demandadas.

• **Exp. 201/20:** Laudo de fecha 11 de junio, en cumplimiento de ejecutoria, por el que se condena a la UAM a la reinstalación del trabajador a su puesto de profesor Titular C, más salarios vencidos y otras prestaciones económicas.

En cuanto al sentido de los laudos, esta representación ha votado en contra de los laudos contrarios a los trabajadores, exponiendo las razones del sentido del voto.

5. Asistencia a audiencias:

Se ha asistido a diversas audiencias en los expedientes en trámite.

6. Asuntos en trámite:

En el periodo que se informa, tuvieron actuaciones procesales 46 expedientes, encontrándose en diversas etapas procesales: conciliación, demanda y excepciones (en algunos expedientes de mayor rezago), ofrecimiento y admisión de pruebas; desahogo de pruebas, alegatos, proyecto de dictamen; ejecución de laudo, incidentes de ejecución y otros trámites necesarios para la resolución definitiva de los asuntos. En los casos donde se ya dictó laudo, es probable que cualquiera de las partes promueva amparo directo si la resolución final no le favorece y, dependiendo del sentido de la resolución del Tribunal Colegiado en el juicio de amparo correspondiente, el juicio podrá continuar en la propia Junta. De igual manera, en varios expedientes se han promovidos amparos indirectos, generalmente, por violaciones procesales, lo cual retarda la solución definitiva del conflicto.

Entre otras demandas que se reclaman dentro de los juicios en trámite mencionados, se encuentran las siguientes: violación al RI-PPPA y CCT dentro de los concursos de oposición, incluyendo la extensión de jornada; reinstalación, ya sea por despido injustificado o porque el profesor(a) temporal demanda la prórroga de su plaza para ser reinstalado en la misma o, bien, el reconocimiento de que la plaza que ocupa debe considerarse definitiva y por tanto su permanencia en el puesto; declaración de beneficiario y el correspondiente pago de prestaciones económicas por muerte del profesor o profesora; reconocimiento como profesor de carrera o técnico académico; nulidad de sanción administrativa (suspensión de la relación de trabajo) derivada de un procedimiento de rescisión de la relación de trabajo del trabajador académico; otorgamiento de becas y estímulos. También se encuentra el relativo a la nulidad de acuerdos del Rector General de la UAM, relacionados con el Programa Temporal para la Renovación de la Planta Académica, pago de complemento de finiquito, reconocimiento de antigüedad, etc.

Cabe señalar que, actualmente, se ha venido agilizado el trámite de los juicios, pues contrario a lo que sucedía anteriormente, en la mayoría de los casos las audiencias se están señalando en plazos más cortos, ya que antes se señalaban audiencias hasta con cuatro o cinco meses entre una y otra audiencia. También se han apresurado las notificaciones tanto a las partes como a peritos y testigos. Siendo aún problemática la notificación a los terceros interesados en el caso de conflictos derivados de concursos de oposición, ya que los domicilios son inciertos, por lo que hemos solicitado al pre-

sidente de la Junta especial que cuando se trate de un tercero que ya laboran en la UAM, sea en el centro de trabajo donde se le notifique con el fin de acelerar el procedimiento.

7. Participación en Comisiones

En el periodo que se informa, no se han formado comisiones adicionales, pues aún están en funciones las que se constituyeron con anterioridad y de las cuales dimos cuenta en el informe anterior.

8. Atención a los trabajadores en juicio:

Se ha atendido a diversos apoderados de los trabajadores académicos con el fin de escuchar sus argumentos y puntos de vista respecto del juicio correspondiente, así como a los profesores interesados.

9. Actividades adicionales a las obligaciones que el Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje establece a cargo de los representantes:

Se han realizado, entre otras, las siguientes:

- Se continúa apoyado con exposición de diversos tópicos en materia aboral a algunos de los representantes de los trabajadores de la Junta especial 14 Bis.

- Asesoría a algunos profesores que han solicitado se les oriente en cuanto a su problemática laboral en la UAM, de las unidades de Xochimilco, Iztapalapa, Azcapotzalco, Cuajimalpa y Lerma.

Consideraciones finales.

Del análisis de los expedientes en trámite durante el periodo que se informa, se pueden reiterar las siguientes observaciones:

- Se ha venido agilizando la resolución de los juicios a partir del cierre de la oficialía para recibir demandas.

- Los juicios se mantendrán en la junta, aún emitido el laudo, en la medida que se promuevan por las partes afectadas, amparos contra los laudos; ya que deberá seguirse por la junta la ejecutoria del Tribunal Colegiado respectivo.

- Se ha comenzado a atender con mayor énfasis los asuntos de mayor antigüedad.


- Se está dando mayor atención a los juicios sobre la declaración de beneficiarios derivados de la muerte del trabajador.

En cuanto a la **permanencia de los representantes ante las Juntas**, cabe señalar que, el artículo Vigésimo Séptimo transitorio de la reforma a la Ley Federal del Trabajo del 19 de septiembre de 2019, en lo procedente establece: *“Representantes de los trabajadores y de los patronos ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. En caso de ser necesaria la designación de algún representante de los trabajadores o patronos ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje en tanto éstas continúan su operación, el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las designaciones correspondientes para el periodo que resulte necesario para que las citadas instancias puedan concluir sus funciones.”*

La disposición en cuestión no contempla el procedimiento a seguir para tales designaciones.

Fraternalmente

“Por la unidad en la lucha social”



Mtra. Celia S. Urbán Viquez
Representante de los trabajadores académicos
de la UAM ante la JFCyA